

PROCESO: Reorganización empresarial  
Solicitante: JUAN CARLOS OSORIO BOTERO  
RADICADO: 680013103011 2022 00287 00

*CONSTANCIA.- Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado*  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2022-00287-00

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto del 8 de noviembre de 2022, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 9 de noviembre hogaño y se entregó satisfactoriamente la comunicación al solicitante el mismo día.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días que señala la ley fenecieron sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por JUAN CARLOS OSORIO BOTERO.

**SEGUNDO.-** Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 091 del 05 de diciembre de 2022

Firmado Por:  
**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389aa3726a9c374a5346edc014ac9fc8dc698305d386dbb5a4b1eba151e333dc**

Documento generado en 02/12/2022 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>